**COMPRA DIRECTA** **N° 109/2018** **APERTURA ELECTRÓNICA**

**OBJETO DEL LLAMADO**: **HASTA** **10 MÁQUINAS CONTADORAS DE BILLETES**

**FECHA TOPE RECEPCION DE OFERTAS: 10/12/2018 HORA: 12:00**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

* Tensión de Alimentación: AC 220V/50Hz
* Cable de alimentación tipo "Schuko" o "Tres en línea"
* Tamaño de billete: mínimo 50mm x 110mm, máximo 90mm x 190mm (o rango superior)
* Velocidad mínima de cuenta: 1000 piezas por minuto
* Rango mínimo de fraccionamiento (Batch): 1 a 999
* Display para muestra de cuenta de 4 dígitos
* Sensor ultravioleta (UV)
* Sensor magnético (MG)

**A su vez el proveedor deberá informar:**

1. Si provee los manuales de operación, configuración y de servicio técnico que incluya circuitos eléctricos y circuitos electrónicos de las placas con listado e identificación de partes.
2. Plazo de garantía de los equipos el que no podrá ser menor a un año.
3. Para el caso de requerirse cualquier dispositivo o software para su configuración, mantenimiento o reparación, el mismo se deberá incluir en la oferta.
4. Indicar el idioma en que el equipo muestra leyendas, mensajes o indicaciones.
5. Listado de repuestos e insumos y su costo al día de la oferta.
6. Especificar el plazo por el cual asegura la disponibilidad de repuestos así como aquellos insumos que aseguren su actualización periódica

3. **NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES**

1. La presente Base de Condiciones Particulares.

2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por Dirección General de Casinos (de aquí en adelante “el Organismo”).

3. Aplicación del decreto 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4. **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Toda notificación que realice el Organismo, se llevará a cabo a través de correo electrónico indicado por el proveedor o en RUPE.

5. **ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO**

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento de Adquisiciones y Suministros (adquisiciones@casinos.gub.uy), sin perjuicio de lo expuesto, el Organismo podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El Organismo por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias a la presente Base hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

6**. DISCREPANCIAS TÉCNICAS**

Si surgieran divergencias en la interpretación de la Base de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el Organismo y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

**7. ANULACIÓN DEL LLAMADO**

El Organismo podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

**8.** **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Plazo para la presentación de Ofertas

Las ofertas se recibirán únicamente por la Página de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Ante consultas de cómo ofertar en línea comunicarse con atención a proveedores al teléfono 2604 5360.

Recordar que, al ofertar en línea, se garantiza al proveedor que su oferta será evaluada; que no será modificada ni ingresada de forma incorrecta por el Operador de Compras; y que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado.

**9.** **REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESIBILIDAD**

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

-Número de RUT y BPS.

-Razón social.

-Dirección de correo electrónico del oferente.

-Domicilio constituido en el país.

-Validez de las propuestas: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 90 (noventa) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.

- El oferente debe estar ACTIVO en RUPE para ofertar en línea en la compra.

- Firmas: la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.

**10. DOCUMENTACIÓN**

De corresponder, según lo establecido en el objeto y especificaciones del presente llamado, las propuestas deben estar acompañadas de documentación técnica solicitada en el artículo 2 de la presente Base en caso de corresponder.

**11. PLAZO COMPLEMENTARIO**

El Organismo se reserva la facultad de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF, en caso de discrepancias que surjan entre la oferta económica cargada en línea y la documentación adjunta, que se deban a errores evidentes, errores de cálculo o aritméticos. Los precios y cotizaciones deberán corresponder al ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

**12. PRECIO Y COTIZACIÓN**

Los oferentes deberán cotizar de la siguiente forma:

1. Precio unitario del ítem ofrecido, sin impuestos.

2. Establecer la moneda de cotización.

3. Los precios cotizados, deberán incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería en el lugar establecido en el presente pliego.

En el campo “VARIACION” deberá ingresar el detalle que identifique el ítem en caso de cotizar más de una opción.

En todos los casos, siempre que la información referente a los impuestos incluidos o no en el precio, no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.

**13. PRESENTACION DE OFERTAS**

Las ofertas se recibirán únicamente por la Página de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). Ante consultas de cómo ofertar en línea comunicarse con atención a proveedores al teléfono 2604 5360.

Recordar que, al ofertar en línea, se garantiza al proveedor que su oferta será evaluada; que no será modificada ni ingresada de forma incorrecta por el Operador de Compras; y que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado.

**14. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**14.1 FORMALIDADES**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en esta Base de condiciones según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatarse defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

**14.2 VALORACIÓN**

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin que sea necesario hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al TOCAF.

**15. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el TOCAF, serán empleados por el Organismo cuando lo considere conveniente para su interés.

**16. ADJUDICACIÓN**

El Organismo se reserva las facultades de:

* Adjudicar este llamado a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio.
* Rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.
* Adjudicar total o parcialmente los ítems solicitados.
* No adjudicar alguno de ellos.

**17. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN**

**17.1 NOTIFICACIÓN**

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministros el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán dar acuse de recibo del mail por el cual se les notifica, devolviendo firmada la orden de compra y/o constancia de afectación de crédito correspondiente.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación al recibir la orden de compra y/o constancia de afectación de crédito correspondiente debidamente firmada por el adjudicatario.

**17.2 ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA**

Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el Organismo se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aun de anular la adjudicación.

**18. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega será establecido por el oferente en su propuesta.

El incumplimiento del plazo habilitará al Organismo a aplicar las multas que están estipuladas en la presente Base de Condiciones Particulares.

**19. RECEPCIÓN**

El Organismo, dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para controlar el material entregado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22.

**Lugar de entrega: Soriano 832 -Montevideo.**

**20. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará mediante SIIF (de 30 a 45 días), previa aceptación y conformidad por parte del Organismo de los bienes recibidos.

**21. MORA Y PENALIDADES**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado. La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

**22. RESCISIÓN**

El Organismo podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindirse el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los productos, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en la presente Base.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar a efectuar acciones por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.